



Prestación por **cuidado** de **menor con cáncer** u otra **enfermedad grave**

Última actualización: 17 de junio de 2026

Índice

1. Qué es y qué situación protege.....	3
2. Quién puede ser beneficiario de la prestación: requisitos.....	3
3. Cuantía de la prestación económica	4
4. Gestión y Pago por Umivale Activa.....	4
5. Cómo solicitar la prestación en umivale Activa	5
6. Documentación necesaria.....	5
7. Qué hacer para mantener el pago de la prestación	6
8. Causas por las que se puede suspender la prestación.....	6
9. Causas por las que se puede extinguir o finalizar la prestación	6
Cuadros resumen	7

1. Qué es y qué situación protege

- Es una prestación económica de carácter público.
- Para poder acceder a la misma, es necesario que la persona trabajadora **reduzca su jornada de trabajo**, de acuerdo con el art. 37.6 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, **para poder atender y cuidar a un menor a su cargo afectado por cáncer u otra enfermedad grave**.

2. Quién puede ser beneficiario de la prestación: requisitos

- Las personas trabajadoras, por cuenta ajena y por cuenta propia, **que reduzcan** su jornada de trabajo en, **al menos, un 50 % de su duración y un máximo del 99'99 %**.
 - Dentro de cada unidad familiar (monoparental, biparental, etc.), **las personas progenitoras**, guardadoras o acogedoras **deberán** acreditar que se encuentran **afiliadas y en situación de alta** en algún régimen público de Seguridad Social
 - Cuando, cumplidos los 18 años de edad, la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la prestación **quien sea su cónyuge o pareja** de hecho siempre que acredite las condiciones para ser persona beneficiaria.
 - **Hallarse al corriente en el pago de las cuotas** a la Seguridad Social.
 - Acreditar un **período** mínimo de **cotización**, según cada caso:
 - Menores de 21 años: no precisan carencia.
 - Entre 21 y 25 años: 90 días en los 7 años anteriores a la solicitud de la prestación o 180 días en el total de la vida laboral.
 - 26 años o más: 180 días en los 7 años anteriores a la solicitud de la prestación o 360 días en el total de la vida laboral.
- Que el hijo enfermo esté **afectado por cáncer u otra enfermedad grave**, recogida en el listado de enfermedades del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.
 - En el supuesto que el hijo sea menor de 18 años, si se prevé que, alcanzada la mayoría de edad, persistiera el padecimiento del cáncer o enfermedad grave diagnosticada antes de alcanzar la mayoría de edad, y subsistiera la necesidad de hospitalización, tratamiento y de cuidado durante el mismo, se mantendrá la prestación económica hasta los 23 años de edad.

- Asimismo, podrá mantenerse la prestación económica hasta que el hijo cumpla los 26 años si antes de alcanzar los 23 acreditara un grado de discapacidad igual o superior al 65%
- La enfermedad deberá implicar **un ingreso hospitalario de larga duración que requiera cuidado directo, continuo y permanente durante la hospitalización y tratamiento de la enfermedad**. Se considerará también larga duración la continuación del tratamiento médico o el cuidado del menor en domicilio tras el diagnóstico y hospitalización por la enfermedad grave.
- El **personal funcionario** incluido en el ámbito de aplicación del texto refundido de la **Ley del Estatuto Básico del Empleado Público** no estará bajo la protección de la Mutua. **Deberán dirigirse a su órgano competente.**

3. Cuantía de la prestación económica

- **100% de la base reguladora** establecida para la prestación de Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Profesionales o, la derivada de Contingencias Comunes, cuando no se haya optado por la cobertura de las Contingencias Profesionales y, en cualquiera de los casos, en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.
- Esta prestación está exenta de tributación por IRPF.

4. Gestión y Pago por Umivale Activa

- La persona interesada **solicitará la prestación a la Mutua**.
- La Mutua realizará el pago por meses vencidos.
- **Recaerá sobre el beneficiario de la prestación** la obligación de informar a **Umivale Activa** de todas las variaciones en el diagnóstico, situación laboral y distintas circunstancias que impliquen la suspensión o extinción del derecho a la prestación.



5. Cómo solicitar la prestación en umivale Activa

- Accediendo a <https://solicitudes.umivaleactiva.es/prestaciones/#/cume>

6. Documentación necesaria

1. Solicitud de la prestación
2. Certificado de la empresa sobre la fecha de inicio de la reducción de jornada de la persona trabajadora, con indicación del porcentaje en que ha quedado fijada dicha reducción de jornada y donde conste la cuantía de la base de cotización de la persona trabajadora por contingencias profesionales
3. Declaración del facultativo del servicio público de salud responsable de la asistencia médica
4. Documentación que acredite la relación con el menor. alguna de las siguientes:
 - Libro de familia
 - Certificación registral individual
 - Certificación de la inscripción del hijo en el Registro Civil
 - Resolución judicial por la que se haya constituido la adopción
 - Decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento
 - Resolución judicial de la tutela del menor
5. DNI de ambos progenitores y del menor a partir de los 14 años
6. Acreditación de la cotización del último recibo del abono de la cuota, si la persona solicitante del subsidio es la obligada a su ingreso (Cuenta propia)
7. Declaración de situación de actividad (Cuenta propia)
8. Declaración del trabajador autónomo sobre la reducción de su jornada de trabajo (Cuenta propia)
9. Certificado de titularidad bancaria
10. Acuerdo entre progenitores: certificado familia monoparental o sentencia/convenio regulador de progenitores separados/divorciados.
11. En el caso que el progenitor no solicitante tenga condición de funcionario o se encuentre suscrito a un Convenio Especial en el Sistema de la Seguridad Social, se deberá aportar un certificado de la mutua en la que esté afiliado que indique si ha solicitado o no la prestación.

12. En caso de que la persona enferma esté casada o tenga constituida una pareja de hecho, deberá aportar documentación que acredite dicha situación.
13. Modelo 145

7. Qué hacer para mantener el pago de la prestación

- La Mutua debe emitir una resolución aprobando el acceso a la prestación:
 - La prestación se reconocerá por un periodo inicial de **un mes**.
 - Se podrá prorrogar **por dos meses**, si se facilita a la Mutua nueva declaración del facultativo del servicio público de salud, acreditando que subsiste la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente.
 - A partir de aquí, se podrá prorrogar nuevamente **cada cuatro meses**, siendo necesario aportar, con la misma periodicidad de cuatro meses, nuevo informe del facultativo del servicio público de salud, indicado en el punto anterior.

8. Causas por las que se puede suspender la prestación

- En los casos en los que el perceptor de la prestación, inicie una situación de baja médica (IT)
- Durante los períodos de descanso por nacimiento y cuidado de un menor (antigua maternidad y paternidad)
- Durante los supuestos de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural
- En el supuesto de alternancia del percibo de la prestación con el otro progenitor
- Cuando durante la reducción de jornada de trabajo concorra cualquier causa de suspensión de la relación laboral. Por ejemplo, un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo).

9. Causas por las que se puede extinguir o finalizar la prestación

- **Reincorporación plena al trabajo.**
- Cuando **finalice la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente** del menor, **según informe** del Servicio Público de Salud responsable de la asistencia al menor.
- Cuando una de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras del menor, **cese en su actividad laboral.**
- **Fallecimiento del menor.**
- **Fallecimiento del beneficiario** de la prestación.

- Por cumplir **el causante los 23 años**, salvo que se acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
- Superados los 23 años de edad, por dejar de acreditar el grado de discapacidad requerido o, en todo caso, **cuando el causante cumpla los 26 años de edad**.

Cuadros resumen

Cuidado de menor enfermo (cuenta propia)	
Días	Desde la fecha de inicio de la reducción de jornada hasta que cese la necesidad de cuidado directo continuo y permanente, o se produzca alguna otra causa de extinción
Cuánto	100% base reguladora establecida para la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (o comunes si no se hubiera optado por tal cobertura), proporcional a la reducción de jornada, y actualizable previa solicitud
Cómo	Pago directo
Quién paga	umivale Activa
Quién puede solicitarlo	Trabajadores de alta en el Sistema de la Seguridad Social que realicen su actividad profesional por cuenta propia.
Requisitos	➤ Afiliación y alta ➤ Reducción de jornada mayor o igual al 50% y menor o igual al 99'9% ➤ Carencia (en función de la edad del trabajador): ➤ Menos 21 años: no se exige ➤ Entre 21 y 25 años: 90 días en los últimos 7 años o 180 en su vida laboral ➤ 26 años o más: 180 días en los últimos 7 años o 360 en su vida laboral
Documentación	➤ Impreso/solicitud de la prestación económica ➤ Informe médico para valoración de la prestación cumplimentado por el médico del Servicio Público de Salud. ➤ Acuerdo entre los progenitores sobre el disfrute de la prestación ➤ DNI/NIE de ambos, y del menor a partir de los 14 años de edad ➤ Libro de familia ➤ Fotocopia del último recibo del abono de la cuota de autónomo. ➤ Declaración del trabajador autónomo sobre la reducción de su jornada de trabajo. ➤ Declaración situación actividad. ➤ Certificado titularidad bancaria ➤ Modelo 145
Dónde	https://solicitudes.umivaleactiva.es/prestaciones/#/cume

Cuidado de menor enfermo (cuenta ajena)	
Días	Desde la fecha de inicio de la reducción de jornada hasta que cese la necesidad de cuidado directo continuo y permanente o se produzca alguna otra causa de extinción.
Cuánto	100% base reguladora establecida para la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, proporcional a la reducción de jornada y actualizable previa solicitud
Cómo	Pago directo
Quién paga	umivale Activa
Quién puede solicitarlo	Trabajadores de alta en el Sistema de la Seguridad Social que realicen su actividad laboral por cuenta ajena, con excepción del personal funcionario incluido en el Estatuto Básico del Empleado Público
Requisitos	➤ Afiliación y alta ➤ Reducción de jornada mayor o igual al 50% y menor o igual al 99'9% ➤ Carencia (en función de la edad del trabajador): ➤ Menos 21 años. No se exige ➤ Entre 21 y 25 años: 90 días en los últimos 7 años o 180 en su vida laboral. ➤ 26 años o más: 180 días en los últimos 7 años o 360 en su vida laboral.
Documentación	➤ Impreso/solicitud de la prestación económica ➤ Informe médico para valoración de la prestación cumplimentado por el médico del Servicio Público de Salud. ➤ Acuerdo entre los progenitores sobre el disfrute de la prestación ➤ DNI/NIE de ambos, y del menor a partir de los 14 años de edad ➤ Libro de familia ➤ En el caso de empleados de administraciones, entes, organismos públicos o similares, certificado sobre tipo de relación laboral ➤ Certificado de empresa ➤ Certificado titularidad bancaria ➤ Modelo 145
Dónde	https://solicitudes.umivaleactiva.es/prestaciones/#/cume

Enfermedades con derecho a la prestación

Oncología	➤ Leucemia linfoblástica aguda ➤ Leucemia aguda no linfoblástica ➤ Linfoma no Hodgkin ➤ Enfermedad de Hodgkin ➤ Tumores del Sistema Nervioso Central ➤ Retinoblastomas ➤ Tumores renales ➤ Tumores hepáticos ➤ Tumores óseos ➤ Sarcomas de tejidos blandos ➤ Tumores de células germinales ➤ Cualquier otra enfermedad oncológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.
Hematología	➤ Aplasia medular grave (constitucional o adquirida) ➤ Neutropenias constitucionales graves ➤ Hemoglobinopatías constitucionales graves ➤ Cualquier otra enfermedad hematológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.
Errores innatos del metabolismo	➤ Desórdenes de aminoácidos (fenilcetonuria, tirosinemia, enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce, homocistinuria y otros desórdenes graves). ➤ Desórdenes del ciclo de la urea (OTC) ➤ Desórdenes de los ácidos orgánicos.. ➤ Desórdenes de carbohidratos (glucogenosis, galactosemia, intolerancia hereditaria a la fructosa y otros desórdenes graves). ➤ Alteraciones glicosilación proteica. ➤ Enfermedades lisosomiales (mucopolisacaridosis, oligosacaridosis, esfingolipidosis y otras enfermedades graves). ➤ Enfermedades de los peroxisomas (Síndrome de Zellweger, condrodisplasia punctata, adenoleucodistrofia ligada a X, enfermedad de Refsum y otros desórdenes graves). ➤ Enfermedades mitocondriales: por defecto de oxidación de los ácidos grasos y de transporte de carnitina, por alteración del DNA mitocondrial, por mutación del DNA nuclear. ➤ Cualquier otro error innato del metabolismo grave que, por indicación expresa facultativa, como en los anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.
Alergia e inmunología	➤ Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral. ➤ Asma bronquial grave. ➤ Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos. ➤ Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T. ➤ Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos. ➤ Otras inmunodeficiencias: a. Síndrome de Wiscott-Aldrich. b. Defectos de reparación del ADN (Ataxia-telangiectasia). c. Síndrome de Di George. d. Síndrome de HiperIgE. e. Síndrome de IPEX. f. Otras inmunodeficiencias bien definidas. ➤ Síndromes de disregulación inmune y linfoproliferación. ➤ Cualquier otra enfermedad alérgica e inmunológica graves que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

Enfermedades con derecho a la prestación

Psiquiatría

- Trastornos de la conducta alimentaria.
- Trastorno de conducta grave.
- Trastorno depresivo mayor.
- Trastorno psicótico.
- Trastorno esquizoafectivo.
- Cualquier otra enfermedad psiquiátrica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

Neurología

- Malformaciones congénitas del Sistema Nervioso Central
- Traumatismo craneoencefálico severo
- Lesión medular severa
- Epilepsias:
 - a. Síndrome de West.
 - b. Síndrome de Dravet
 - c. Síndrome de Lennox-Gastaut
 - d. Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral
 - e. Síndrome de Rasmussen
 - f. Encefalopatías epilépticas
 - g. Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas
 - h. Otras epilepsias bien definidas
- Enfermedades autoinmunes:
 - a. Esclerosis múltiple
 - b. Encefalomiелitis aguda diseminada
 - c. Guillain-Barré
 - d. Polineuropatía crónica desmielinizante
 - e. Encefalitis límbica
 - f. Otras enfermedades autoinmunes bien definidas
- Enfermedades neuromusculares:
 - a. Atrofia muscular espinal infantil
 - b. Enfermedad de Duchenne
 - c. Otras enfermedades neuromusculares bien definidas
- Infecciones y parasitosis del Sistema Nervioso Central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones)
- Accidente cerebrovascular
- Parálisis cerebral infantil
- Narcolepsia-cataplejía
- Cualquier otra enfermedad neurológica y/ o neuromuscular grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

Cardiología

- Cardiopatías congénitas con disfunción ventricular.
- Cardiopatías congénitas con hipertensión pulmonar.
- Otras cardiopatías congénitas graves.
- Miocardiopatías con disfunción ventricular o arritmias graves.
- Cardiopatías con disfunción cardíaca y clase funcional III-IV.
- Trasplante cardíaco.
- Cualquier otra enfermedad cardiológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

Enfermedades con derecho a la prestación

Aparato respiratorio

- > Fibrosis quística
- > Neumopatías intersticiales
- > Displasia broncopulmonar
- > Hipertensión pulmonar
- > Bronquiectasias
- > Enfermedades respiratorias de origen inmunológico:
 - a. Proteinosis alveolar
 - b. Hemosiderosis pulmonar
 - c. Sarcoidosis
 - d. Colagenopatías
- > Trasplante de pulmón
- > Cualquier otra enfermedad del aparato respiratorio grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio

Aparato digestivo

- > Resección intestinal amplia
- > Síndrome de dismotilidad intestinal grave (Pseudo-obstrucción intestinal)
- > Diarreas congénitas graves
- > Trasplante intestinal
- > Hepatopatía grave
- > Trasplante hepático
- > Cualquier otra enfermedad del aparato digestivo grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

Nefrología

- > Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo
- > Trasplante renal
- > Enfermedad renal crónica en el primer año de vida
- > Síndrome nefrótico del primer año de vida
- > Síndrome nefrótico corticorresistente y corticodependiente
- > Tubulopatías de evolución grave
- > Síndrome de Bartter
- > Cistinosis
- > Acidosis tubular renal
- > Enfermedad de Dent
- > Síndrome de Lowe
- > Hipomagnesemia con hipercalciuria y nefrocalcinosis
- > Malformaciones nefrourológicas complejas
- > Síndromes polimalformativos con afectación renal
- > Vejiga neurógena
- > Defectos congénitos del tubo neural
- > Cualquier otra enfermedad nefrológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio

Reumatología

- > Artritis idiopática juvenil (AIJ)
- > Lupus eritematoso sistémico
- > Dermatomiositis juvenil
- > Enfermedad mixta del tejido conectivo
- > Esclerodermia sistémica
- > Síndrome de Behçet.
- > Enfermedades autoinflamatorias (Fiebre Mediterránea Familiar, Amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves)
- > Cualquier otra enfermedad reumatológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

Enfermedades con derecho a la prestación

Enfermedades infecciosas	> Infección por VIH > Tuberculosis > Neumonías complicadas > Osteomielitis y artritis sépticas > Endocarditis > Pielonefritis complicadas > Sepsis > Cualquier otra enfermedad infecciosa grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.
Neonatología	> Grandes prematuros, nacidos antes de las 32 semanas de gestación o con un peso inferior a 1.500 gramos y prematuros que requieran ingresos prolongados por complicaciones secundarias a la prematuridad > Cualquier otra enfermedad neonatológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.
Cuidados paliativos	> Cualquier enfermedad grave que dé lugar a la necesidad de cuidados paliativos en la fase final de la vida del paciente que, por indicación expresa facultativa, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.
Cirugía	> Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia/válvulas de derivación, mielomeningocele, craneoestenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc. > Cirugía del tórax: deformidades torácicas, hernia diafragmática congénita, malformaciones pulmonares, etc. > Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrotizante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, Hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc. > Cirugía nefro-urológica: malformaciones renales y de vías urinarias > Cirugía del politraumatizado > Cirugía de las quemaduras graves > Cirugía de los gemelos siameses > Cirugía ortopédica: cirugía de las displasias esqueléticas, escoliosis, displasia del desarrollo de la cadera, cirugía de la parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares y espina bífida, infecciones esqueléticas y otras cirugías ortopédicas complejas > Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos, etc. > Cualquier otro procedimiento quirúrgico por patologías graves que, por indicación expresa facultativa, como en los anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.
Endocrinología	> Diabetes Mellitus tipo I > Cualquier otra enfermedad endocrinológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.
Trastornos de base genética	> Síndrome de Smith-Magenis. > Epidermólisis bullosa. > Cualquier otro trastorno de base genética grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.



Prestación por
cuidado de menor
con **cáncer** u otra
enfermedad grave

